



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA

31 MAYO 2016

Coordinación General de Administración

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-1934-2016
Hermosillo, Sonora, a 25 de mayo de 2016.
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

LIC. MARIO WELFO ALVAREZ BELTRAN.
Director General del Instituto Sonorense de Cultura.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A), B) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-1248-2016 de fecha 1º de abril de 2016, en el que le notificamos la segunda revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal correspondientes al ejercicio 2015 del Instituto Sonorense de Cultura que dignamente dirige, notificamos las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas; dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

- C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF
- Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- Archivo
- Minutario



INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

RECIBIDO
31 MAYO 2016
9:34
INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA
DIRECCION GENERAL
HERMOSILLO, SONORA.

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por Acreditas: Tovar Rodríguez, S.C. en la Vigilancia e Información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos, así como en la realización por mandatos del H. Congreso del Estado de Sonora. No. Certificado: ATR02378 Vigencia de Certificación: 31-10-2016 Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMZC-2008)





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Segunda
Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de
la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del
Ejercicio 2015
(Revisión al Mes de Diciembre de 2015)
Correspondientes al**

Instituto Sonorense de Cultura

Hermosillo, Sonora, Mayo de 2016

REV:03

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 2da. Revisión a los Informes Trimestrales e Inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del Ejercicio 2015
(Revisión al mes de Diciembre de 2015)

Correspondientes al:

Instituto Sonorense de Cultura

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 23 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Inmuebles, Mobiliario y Equipo

Observación

24. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con lo establecido en la Guía Contabilizadora y Modelos de Asientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que el anticipo otorgado al contratista de obra "Bufete de Ingeniería de Sonora, S.A. de C.V." por la obra "Construcción del Edificio de la Sala de Cine del Centro de las Artes Cinematográficas del Noroeste Hermosillo, Sonora", según contrato número ISC/OBRA/356-07-2015 de fecha 20 de julio de 2015, no lo registró en la cuenta contable número en 1134 denominada "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo", registrándolo directamente en la cuenta contable del Activo No Circulante número 1235 denominada "Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público", según consta en póliza de egreso número 292 de fecha 24 de julio de 2015.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2, 3, 4, 16, 19 fracciones I y II, 24, 29, 30 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Grupo V.2.3 Anticipos a Contratistas por Obras Públicas de las Guías Contabilizadoras y Capítulo V Modelos de Asientos del Manual de Contabilidad Gubernamental; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

REV:03

Instituto Sonorense de Cultura - Observaciones Ejercicio 2015 1

F-AM-223

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado omitió registrar en la cuenta contable número 1134 denominada "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo", el anticipo entregado al contratista de obra, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando adoptar las medidas necesarias para que en lo sucesivo, por todo anticipo otorgado se realice el registro contable correspondiente, para presentarlos contablemente en apego a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad de Gubernamental. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Pagar

Observación

25. Derivado del análisis realizado a la cuenta contable de Pasivo 2112 denominada "Proveedores por Pagar a Corto Plazo" subcuenta 0326 "XHNS-TV, S.A. de C.V." con cifras al 31 de diciembre de 2015, se identificó un saldo por \$250,000 el cual proviene del ejercicio 2014 por concepto de transmisión de spot, sin que fuera manifestado a los auditores del ISAF las razones que han dado lugar para no pagar dicho pasivo, toda vez que debió estar considerado en el presupuesto del ejercicio que dio origen al mismo.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no haya pagado el pasivo por \$250,000 señalado en la presente observación, a pesar de que el mismo data del ejercicio 2014, aún cuando dicho compromiso de pago debió estar considerado en el presupuesto del ejercicio que dio origen al mismo. Sobre el particular, solicitamos llevar a cabo las acciones necesarias para que en caso de ser procedente, se realice el pago correspondiente por \$250,000, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo antes requerido. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las adquisiciones a crédito sean liquidadas en los plazos pactados, para efectos de dar cumplimiento al presupuesto establecido. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observaciones

26. * El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de \$688,299, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda Estatal por \$179,288 y las aportaciones a cargo del Ente Público por \$444,241, correspondientes a la primera quincena del mes de septiembre de 2015. Adicionalmente se adeudan al ISSSTESON \$64,770, derivado de las recuperaciones efectuadas vía nómina a los trabajadores por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal por abonos a créditos que les fueron otorgados correspondientes al mes de septiembre de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda Estatal para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas, aportaciones y recuperaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas, aportaciones y recuperaciones por \$688,299 proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de los documentos que acrediten su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de cuotas, aportaciones y recuperaciones al ISSSTESON. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

27. El Sujeto Fiscalizado no proporcionó los resultados obtenidos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios (ISR) de los servidores públicos que prestaron sus servicios durante el ejercicio 2015, por lo que no fue posible para este Organismo Superior de Fiscalización, constatar el cumplimiento del Ente Público en cuanto a realizar el citado cálculo y en caso de resultar diferencias a cargo del impuesto, verificar el pago correspondiente ante el SAT. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 86, 96 y 97 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales no fueron proporcionados los resultados del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios del ejercicio 2015, solicitando llevar a cabo el cálculo correspondiente, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, un ejemplar de las cédulas de trabajo que acrediten su realización. En caso de resultar diferencias a cargo del impuesto, solicitamos realizar el pago correspondiente, proporcionando copia de la declaración de impuestos federales donde se haga constar su cumplimiento. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo todo requerimiento de información sea proporcionada cabal y oportunamente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Ingresos

Observación

28. Durante el periodo de septiembre a diciembre de 2015, el Sujeto Fiscalizado recibió recursos del Gobierno Federal en forma directa por \$2,934,286, según consta en las pólizas de ingresos y comprobantes de transferencias electrónicas bancarias, los cuales tendrían que haber sido radicados en primer término a la Secretaría de Hacienda Estatal y de esta instancia de gobierno, transferirlos al Sujeto Fiscalizado. Los recursos recibidos se derivan de diversos Convenios de Coordinación celebrados con el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), para llevar a cabo proyectos culturales durante el ejercicio 2015. Las pólizas en comento se relacionan a continuación:

Datos de la Póliza		
Fecha	Número	Importe
09/09/15	PI/32	\$184,520
28/09/15	PI/99	932,166
20/10/15	PI/79	1,000,000
26/10/15	PI/78	300,000
06/11/15	PI/43	200,000
13/11/15	PI/62	80,000
20/11/15	PI/44	237,600
	Total	\$2,934,286

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 224 fracción VI Cuarto Párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no diera aviso a la Secretaría de Hacienda Estatal y esta a su vez realizara las gestiones ante la Federación, para que los recursos de los Convenios de Colaboración señalados en la presente observación, fueran radicados en primer término a la referida Secretaría y no como se transfirieron directamente al Sujeto Fiscalizado, en cumplimiento a las disposiciones normativas establecidas. Sobre el particular, requerimos establezcan las medidas necesarias para que en lo sucesivo no se reciban recursos federales desde la instancia federal y se realicen oportunamente las gestiones para que los recursos se transfieran a la Secretaría de Hacienda Estatal. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

29. Se realizaron registros incorrectos en diferentes partidas del gasto por \$14,874, toda vez que los gastos no corresponden a la naturaleza de las partidas de conformidad con el Manual de Programación y Presupuestación 2015, como se manifiesta e integra a continuación:

Fecha	Número de Póliza	Importe	Concepto del Gasto	Registro Partida Incorrecta	Denominación de la Partida Correcta
11/11/15	PE/126	\$1,418	Multas por presentación del pago provisional de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios correspondiente al mes de marzo de 2015, según requerimiento de fecha 17 de agosto de 2015 del Sistema de Administración Tributaria (SAT).	39201 "Impuestos y Derechos"	39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones"
11/11/15	PE/128	1,418	Multas por presentación del pago provisional de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios correspondiente al mes de mayo de 2015, según requerimiento de fecha 17 de agosto de 2015 del Sistema de Administración Tributaria (SAT).	39201 "Impuestos y Derechos"	39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones"
21/12/15	PE/379	12,038	Consumo de energía eléctrica por el mes de noviembre de 2015 de las oficinas administrativas.	31301 "Agua Potable"	31101 "Energía Eléctrica"
	Total	\$14,874			

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 1, 2 y 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Partidas 31101 "Energía Eléctrica", 31301 "Agua Potable", 39201 "Impuestos y Derechos" y 39501 "Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones", del Manual de Programación y Presupuestación 2015; 94 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar los motivos que dieron lugar al registro de los gastos en partidas incorrectas de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando establezcan medidas para que en lo sucesivo, el registro de los gastos se realice correctamente atendiendo lo dispuesto en el Manual de Programación y Presupuestación 2015. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

30. * De la revisión realizada a la Partida 26101 denominada "Combustibles", el Sujeto Fiscalizado no proporcionó las bitácoras de consumo de combustibles, por lo que no fue posible determinar si los consumos de combustible fueron razonables conforme al suministro y vehículo de que se trate. El gasto ejercido en el periodo de enero a diciembre de 2015 en esta Partida fue de \$128,132.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Décimo Noveno del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora, publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que han dado lugar para que el Sujeto Fiscalizado no cuente con las bitácoras de control de combustible del periodo de enero a diciembre de 2015, solicitando que las mismas sean elaboradas con la información correspondiente al total de los recursos ejercidos en la Partida 26101 denominada "Combustibles" por \$128,132, informando a este Organismo Superior de Fiscalización, de la conclusión de dicho proceso, con la finalidad de acudir a las instalaciones del Ente Público a realizar la revisión de las mismas. De no acreditarse a satisfacción los suministros de combustibles, se solicita llevar a cabo el reintegro de los recursos correspondientes, mediante el depósito a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia del comprobante que acredite el cumplimiento de la presente acción. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, las bitácoras de consumo de combustible sean requeridas cabal y oportunamente, y sirvan como herramienta de control para la administración del Sujeto Fiscalizado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos responsables, en virtud de la situación antes observada.

31. * De la revisión efectuada a la Partida 39201 denominada "Impuestos y Derechos", se identificó que el Sujeto Fiscalizado pagó multas y recargos por \$4,376, por requerimiento del Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto a la presentación de los pagos provisionales por concepto de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, correspondientes a los meses de marzo, mayo y septiembre de 2015, como se detalla a continuación:

Datos de la Póliza		Concepto	Importe
Fecha	Número		
03/11/15	PE/002	Recargos por presentación extemporánea de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios correspondiente al mes de septiembre de 2015.	\$1,540
11/11/15	PE/126	Multas por presentación del pago provisional de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios correspondiente al mes de marzo de 2015, según requerimiento de fecha 17 de agosto de 2015 del Sistema de Administración Tributaria (SAT).	1,418
11/11/15	PE/128	Multas por presentación del pago provisional de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios correspondiente al mes de mayo de 2015, según requerimiento de fecha 17 de agosto de 2015 del Sistema de Administración Tributaria (SAT).	1,418
Total			\$4,376

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 21 del Código Fiscal de la Federación; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir las multas y recargos por \$4,376, en virtud de la presentación extemporánea de los pagos provisionales, de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar los pagos oportunamente, evitando con ello haber efectuado los desembolsos en comento en detrimento de los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público. En virtud de lo anterior, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de las omisiones que dieron lugar al pago de los recargos por \$4,376, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir oportunamente con las obligaciones que dieron lugar al pago de lo señalado, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con el pago de las cuotas y aportaciones y en caso de resultar desembolsos por conceptos de recargos y multas, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observaciones

32. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante Oficialía Mayor, el avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera de los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2015, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2015, toda vez que fue entregada hasta con 12 días después de la fecha límite establecida, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Limite de Entrega según calendario de Oficialia Mayor	Fecha en que fue Entregada la Información a Oficialia Mayor	Diferencia en días entre el plazo Limite y de Entrega
Septiembre 2015	10/10/15	13/10/15	3
Noviembre 2015	10/12/15	17/12/15	7
Diciembre 2015	10/01/16	22/01/16	12

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62 y 65 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 18 numerales 7 y 10 y 112 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado, publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a Oficialia Mayor, la información señalada en la presente observación de los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

33. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante Oficialia Mayor, los Informes de Avance-Programático Presupuestal correspondientes al Tercer y Cuarto Trimestres del Ejercicio 2015, toda vez que fueron entregados hasta con 3 días después de la fecha límite establecida, como se muestra a continuación:

Avance Trimestral 2015	Fecha de entrega según calendario de Oficialia Mayor	Fecha de recibido por Oficialia Mayor	Diferencia en días
III Trimestre	23/10/15	26/10/15	3
IV Trimestre	22/01/16	26/01/16	3

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Calendario de fechas para entregar la información de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2015 de Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 10 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado presentara en forma extemporánea el informe correspondiente al tercer y cuarto trimestres de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

34. El Sujeto Fiscalizado para efectos de la formulación del informe de la Cuenta Pública 2015, remitió a la Secretaría de Hacienda Estatal el documento correspondiente basado en información de los Estados Financieros con cifras al 31 de diciembre de 2015, los cuales no habían sido aprobados por el Organo de Gobierno, toda vez que al momento de nuestra revisión, no fue proporcionada la evidencia documental que así lo acreditara.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 125 y 127 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la presente observación, solicitando someter a consideración y aprobación del Organo de Gobierno, los Estados Financieros del Sujeto Fiscalizado con cifras al 31 de diciembre de 2015, proporcionado copia a este Organo Superior de Fiscalización, del acta de autorización de los Estados Financieros y Balanza de Comprobación con cifras al 31 de diciembre de 2015, los cuales acrediten el cumplimiento de la acción requerida.

Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, previamente a la presentación ante la Secretaría de Hacienda del Informe de la Cuenta Pública del año correspondiente, se haya obtenido la aprobación de la información financiera. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

35. El Sujeto Fiscalizado no acreditó haber dado cumplimiento con lo señalado en el Artículo 67, Tercer Párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cuanto a haber publicado en Internet la Información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, toda vez que en el periodo de enero a diciembre de 2015 manifiesta haber ejercido recursos en la Partida 41901 denominada "Transferencias Internas otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros" por un monto de \$3,633,450, que se integran como sigue:

Concepto	Importe al 31/12/15
Aportación Estatal 2014 al Programa de Estimulo a la Creación y Desarrollo Artístico.	\$1,600,000
Aportación Estatal 2014 al Fondo Regional para la Cultura y las Artes del Noroeste (FORCA).	291,450
Aportación Estatal 2014 a Programas Públicos Específicos.	50,000
Aportación Estatal 2014 al Fondo Especial para la Cultura Infantil del Estado.	332,000
Aportación Estatal 2014 al Programa Desarrollo Cultural Juventud Sonorense.	200,000
Aportación Estatal 2014 al Programa Fomento a la Lectura.	360,000
Aportación Estatal 2014 al Programa Desarrollo Cultural Municipal.	800,000
Total	\$3,633,450

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 67 tercer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber acreditado a los auditores del ISAF, haber dado cumplimiento con la disposición de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en cuanto a brindar información respecto de lo ejercido en la Partida 41901 denominada "Transferencias Internas otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros", por el periodo de enero a diciembre de 2015 de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en Internet, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción. Al respecto solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado las medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Remuneraciones al Personal

Observación

36. * De la revisión realizada a la Partida 11306 denominada "Riesgo Laboral", se identificaron diversos pagos por concepto de compensaciones al personal durante el periodo de septiembre a diciembre de 2015 por 359,566, sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF la autorización correspondiente por parte del Organismo de Gobierno, de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015. Las compensaciones en comento, se relacionan a continuación:

Número de Empleado	Puesto	Nivel	Periodo de Pago	Compensación Total Nominal Percibida en el Periodo de la Revisión
800	Director General.	13	Septiembre a diciembre de 2015.	\$70,560
801	Coordinador General de Administración.	12	Septiembre a diciembre de 2015.	34,953
808	Coordinador General de Red Cultural.	12	Septiembre a diciembre de 2015.	34,953
811	Coordinador General de la Casa de la Cultura.	12	Noviembre a diciembre de 2015.	19,600
33	Coordinador de Recursos Humanos.	11	Octubre a diciembre de 2015.	17,850
144	Coordinador Estatal de Museos.	11	Octubre a diciembre de 2015.	15,000
151	Coordinador de Contabilidad.	11	Octubre a diciembre de 2015.	17,850
652	Coordinador General de Promoción Musical.	11	Octubre a diciembre de 2015.	15,000
795	Coordinador de Asuntos Jurídicos.	11	Octubre a diciembre de 2015.	17,850
796	Coordinador de Recursos Materiales.	11	Octubre a diciembre de 2015.	17,850
816	Coordinador General de Bibliotecas.	11	Noviembre a diciembre de 2015.	11,900
661	Coordinador de Música.	10	Octubre a diciembre de 2015.	14,700
662	Coordinador Editorial y de Literatura.	9	Octubre a diciembre de 2015.	15,000
724	Coordinador de Artes Visuales.	9	Octubre a diciembre de 2015.	15,000
769	Secretario Técnico.	9	Octubre a diciembre de 2015.	15,000
806	Enlace de Rescate de Inmuebles Culturales	9	Octubre a diciembre de 2015.	15,000
818	Analista de Proyectos CONACULTA.	9	Octubre a diciembre de 2015.	11,500
Total				\$359,566

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 fracción II del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 57 fracción VII del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado", publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1º de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no proporcionar a los auditores del ISAF, la autorización del Organismo de Gobierno para el pago de las compensaciones por \$359,566 por el periodo de septiembre a diciembre de 2015, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para obtener la referida autorización o en su defecto, solicitamos se requiera a los Servidores Públicos responsables, la restitución de los recursos públicos pagados por el citado concepto por \$359,566, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organismo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de lo requerido. Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar incurrir en la misma situación. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORIA Y
FISCALIZACION